



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióví, Misiones, 28 de marzo del 2017.-

ORDENANZA N° 006/2017

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 029/2013 por la cual se crea el **Consejo Municipal del Adulto Mayor** de la localidad de Capióví, y;

CONSIDERANDO QUE, la misma está ligada a la Ley Provincial de Derechos de la Ancianidad N° 3920, y sus Decretos Reglamentarios.

QUE, el mismo funcionará como un órgano de carácter consultivo para la adopción de Políticas Públicas a ser aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros del Cuerpo para aprobar la siguiente norma.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ
SANCIONA CON FUERZAS DE
ORDENANZA:**


ARTICULO 1°: ADHIÉRASE en el ámbito de la Ciudad de Capióví a la Ley Provincial de Derechos de la Ancianidad N° 3920.-


ARTICULO 2°: EL Consejo Municipal del Adulto Mayor, estará integrada por:

- Un Presidente Municipal de Adulto Mayor, que será el Intendente Municipal, o quien este designe.,
- Un Vicepresidente, quien deberá ser un Adulto Mayor de 60 años o más, que represente a grupo de personas mayores (Club de Abuelos, Centros de Jubilados, Asoc. Civiles AM, u otros) elegido por los miembros del Consejo Municipal de Adultos Mayores
- Un Secretario/a, responsable del área de adultos mayores municipal, que deberá ser designado por el Presidente.,
- Cuerpo de Consejeros, representantes de instituciones civiles y gubernamentales que trabajan con y para los adultos mayores.

ARTICULO 3°: DESEMPEÑARAN las funciones de Consejeros:

- Dos Representantes del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Capióví.-


De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióví


Ramón Alberto ARRÚA
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióví

2017 "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad
inclusiva e integrada"


- b) Un Representante Adulto Mayor de las Asociaciones Civiles con personería jurídica, con asiento en el municipio de Capioví.-
- c) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- d) Un representante Adulto Mayor de los pueblos originarios.-
- e) Un representante por cada institución gubernamental, IPS, Pami, Salud Publica, Educación, Justicia, otros.-

ARTICULO 4°: SERÁN objetivos y funciones del Consejo Municipal del Adulto Mayor:

- a) Articular la plena participación de las personas adultas mayores en la sociedad, con el fin de favorecer su protagonismo como grupo social,
- b) Impulsar programas que atiendan la problemática integral de las personas adultas mayores y su acceso a actividades culturales, educativas, deportivas, turísticas de recreación y esparcimiento, coordinando eventos con las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, quien de ser necesario recurrirá al Consejo Provincial del Adulto Mayor
- c) Efectuar propuestas y recabar la colaboración o asesoramientos de expertos en las temáticas abordadas;
- d) Fortalecer el ejercicio de la ciudadanía activas por apartes de las personas adultas mayores;
- e) Promover la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación, salud, medicina preventivas deportes y recreación;
- f) Promover que los organismos otorguen beneficios en el consumo de servicios a las personas adultas mayores;
- g) Promover el control de los Geriátricos de la Cuidad en materia edilicia; salubridad, bromatología, de manera que se garantice su correcto funcionamiento y la promoción de derechos.
- h) Fortalecer el ejercicio de una ciudadanía activa por parte de las personas adultas mayores;
- i) Proponer políticas sociales y programas dirigidos a las personas adultas mayores;
- j) Dictar su Reglamento interno.-

ARTICULO 5°: EL Consejo del adulto mayor funcionará en la dependencia de la Municipalidad de Capioví o en la que esta disponga, de manera que pueda desarrollar plenamente sus funciones. Su rol será el ser nexo entre las diferentes organizaciones de la sociedad civil que nuclean a los Adultos Mayores en el Municipio de Capioví a fin de articular la búsqueda de soluciones a las necesidades que presenten las personas adultas mayores de Capioví.-

ARTICULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos y privados, municipales, provinciales o nacionales, a fin de cumplimentar con los objetivos de la presente Ordenanza.-


De Lima Yanella Loysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capioví


Ramón Alberto ARRÚA
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capioví

2017 "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad
inclusiva e integrada"

ARTICULO 7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a los 90 días desde su promulgación.-

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, ARCHIVASE.-

De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaría del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

Ramón Alberto ARRÚA
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi